

## GOBIERNO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

18 de marzo de 2022 2022-0034

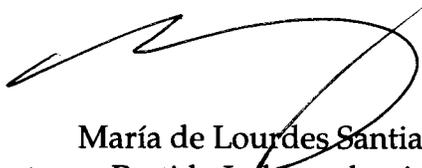
### **Petición de Información al amparo de la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico (Resolución del Senado Número 13 del 9 de enero de 2017, según enmendada)**

Comparece la Senadora que suscribe para solicitar a la Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico que provea la siguiente información, en un **término que no exceda cinco (5) días calendario**:

A partir del 15 de marzo de 2022 los residentes de residenciales públicos en Puerto Rico solo pueden ser atendidos en las oficinas de LUMA Energy, compañía privada a cargo de la generación y distribución de energía eléctrica, para hacer gestiones de pago. Otros trámites, como solicitudes de servicio para residentes de nuevo ingreso, inspecciones y fotografías de contadores, transferencias del servicio, acomodados razonables, y la notificación de baja se realizarán a través de las Oficinas de Administración de los distintos residenciales públicos de la Administración de Vivienda Pública, y estarán a cargo de dichos trámites los empleados y empleadas de las empresas administradoras de los residenciales.

Requerimos copia de los siguientes documentos:

- (1) El acuerdo, contrato, o cualquier otro documento o documentos en el que conste, se describa o autorice la transferencia de funciones propias de Luma Energy anteriormente descritas o cualesquiera otras a la Administración de Vivienda Pública con respecto a clientes o abonados de residenciales públicos.
- (2) El procedimiento, carta, memorando o cualquier otro documento o documentos enviado por la Administración de Vivienda Pública a las compañías administradoras de residenciales públicas sobre el asunto objeto de esta petición.

  
María de Lourdes Santiago Negrón  
Portavoz Partido Independentista Puertorriqueño